

**TRAYECTORIA DE LOS MEDIOS MAGNÉTICOS Y SU APLICABILIDAD
ACTUAL**

**JANETH ALVAREZ CASTAÑO
KATERINE DEOSSA HINCAPIE
CAROLINA MONSALVE ESPINAL
CAROLINA MURILLO CANO**

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
DIPLOMADO EN ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA
ENVIGADO**

2012

**TRAYECTORIA DE LOS MEDIOS MAGNÉTICOS Y SU APLICABILIDAD
ACTUAL**

Presentado por:

**JANETH ALVAREZ CASTAÑO
KATERINE DEOSSA HINCAPIE
CAROLINA MONSALVE ESPINAL
CAROLINA MURILLO CANO**

**Trabajo de grado presentado como requisito para optar el Título de
Contadores Públicos**

Asesor Temático:

**JHON DAYRON MONSALVE GARCÍA
Contador Público, Especialista en Gerencia Financiera**

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
DIPLOMADO EN ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA
ENVIGADO**

2012

Nota de aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

DEDICATORIA

Habiendo culminado a satisfacción nuestras obligaciones académicas que nos optan como Contadores públicos, dedicamos este trabajo a nuestros padres, compañeros y amigos quienes fueron los promotores, motivadores, impulsores y patrocinadores de esta carrera, pues sin ellos, el esfuerzo habría sido en vano.

AGRADECIMIENTOS

Queremos agradecer a La Institución Universitaria de Envigado, a sus directivos y a sus docentes, por la formación académica y por los valores que nos ha de catalogar, no solo como Contadores Públicos, sino también como personas honestas, responsables y comprometidas socialmente con el ejercicio de la profesión, en especial, agradecemos a Jhon Dayron Monsalve García por su apoyo en la culminación de la carrera y el desarrollo del trabajo final.

Agradecemos también a nuestras familias, amigos y compañeros por su impulso y motivación para cumplir con nuestros logros y el respaldo para alcanzar nuestras metas.

CONTENIDO

| | Pág. |
|--|------|
| LISTA DE TABLAS | 8 |
| RESUMEN | 9 |
| ABSTRACT | 10 |
| GLOSARIO | 11 |
| INTRODUCCIÓN | 13 |
| 1. PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO | 15 |
| 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | 15 |
| 1.2. OBJETIVOS | 16 |
| 1.3. JUSTIFICACIÓN | 17 |
| 2. MARCO REFERENCIAL | 18 |
| 2.1. INFORMACIÓN EXÓGENA HACIA EL MODERNISMO | 18 |
| 2.2. BREVE RECUENTO SOBRE LOS CAMBIOS SURGIDOS EN LA PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS MAGNÉTICOS A PARTIR DEL 2006 | 20 |
| 2.3. ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y OTRAS | 23 |
| 2.3.1. Camaras de comercio | 24 |
| 2.3.2. Bolsas de valores y comisionistas de bolsa | 25 |
| 2.3.3. Registraduria Nacional del Estado Civil | 25 |
| 2.3.4. Notarios | 26 |
| 2.3.5. Informacion de tipógrafos y litógrafos | 26 |
| 3. MARCO CONCEPTUAL | 27 |
| 3.1. LOS MEDIOS MAGNETICOS Y SU APLICABILIDAD | |

| | |
|---|-----------|
| DEL AÑO 2007 AL 2011 EN FORMA VIRTUAL | 27 |
| 4. ENTREVISTA INFORMACIÓN EXÓGENA..... | 44 |
| 4.1. ANALISIS DE LOS RESULTADOS | 51 |
| 5. RECOMENDACIONES..... | 53 |
| 6. CONCLUSIONES | 54 |
| BIBLIOGRAFÍA | 56 |
| CIBERGRAFÍA..... | 57 |

LISTA DE TABLAS

| | Pág. |
|--|-------------|
| Tabla 1. Diferencias originadas entre los años 2007 a 2011 en los medios magnéticos en cuanto a sujetos obligados. | 28 |
| Tabla 2. Diferencias originadas entre los años 2007 a 2011 en los medios magnéticos en cuanto a la información requerida. | 35 |

RESUMEN

Los medios magnéticos hoy en día son un tema fundamental para todos los contadores y futuros contadores, debido que es una información que se le presenta a la DIAN anualmente, con el fin de que esta entidad realice cruces de información, controlando y minimizando la evasión de impuestos, por lo que es necesario que los profesionales estén en permanente actualización, debido a que se pueden generar cambios en la preparación y presentación de esta información y puede llegar a hacer un poco extenuo a la hora de organizarla con todos los requisitos que se explican en las resoluciones, por lo que los contribuyentes deben ser muy conscientes al cumplir a cabalidad con todo el ciclo contable, para que así la información sea más manejable a la hora de montar los formatos que le corresponde presentar a la empresa.

Palabras Clave: información exógena, medios magnéticos, omisos, evasión, elusión, impuestos, ingresos.

ABSTRACT

Magnetic media today are a key issue for all future accountants and accountants, because that is information that is presented to the DIAN annually, so that this entity operates crossings of information, controlling and minimizing evasion taxes, making it necessary for professionals to be constantly updated because it can bring about changes in the preparation and presentation of this information and it can become a little exhausted when organizing with all requirements outlined in the resolutions, so that taxpayers should be aware of to comply fully with all the accounting cycle, so that information will be more handy when you set the formats for the company to present.

Keywords: exogenous information, magnetic means, omitted, evasion, circumvention, taxes, income.

GLOSARIO

ARCHIVO XML: Es el conjunto de Registros que poseen un estándar específico.

CONTINGENCIA: Posibilidad de ocurrencia de un determinado evento o suceso.

CONTRIBUYENTES: Son todas las Personas Naturales o Jurídicas las cuales por sus condiciones adquieren determinadas obligaciones fiscales frente a los entes de control.

DIAN: Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales es el ente de control encargado de garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano.

INFORMACIÓN EXÓGENA: Es la recopilación o el conjunto de información que los contribuyentes designados por la DIAN deben presentar según resolución expedida cada año.

MEDIOS TECNOLÓGICOS: Son diversos mecanismos que facilitan el envío de la información al ente de Control.

PREVALIDADOR: Herramienta creada para validar la información a enviar generada desde otras herramientas.

RESOLUCIONES: Orden dictada por el Ente de Control donde se dan los lineamientos y especificaciones a los contribuyentes obligados a presentar Información Exógena.

SISTEMA CONTABLE: Es el conjunto de Métodos y procedimientos para hacer seguimiento y control sobre la información financiera de una empresa.

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto consiste en entender por qué para la presentación de la información exógena año 2011 la DIAN disminuyó los topes de ingresos para su emisión, qué es lo que ellos pretenden al generar estos cambios y como afecta a los contribuyentes.

El objetivo de este proyecto es servir de base para los futuros profesionales que se enfrentan a la presentación de la información exógena ante la DIAN debido a que la preparación y presentación de dicha información es parte integral de nuestra profesión contable.

En la actualidad la DIAN usa esta información para identificar los contribuyentes que no cumplen con sus obligaciones tributarias, es decir, es una solución a un problema tributario donde se identifican las personas omisas y los errores que se presentaron al momento de la elaboración de la información, por lo que se hace necesario tener en cuenta las disposiciones proferidas por la DIAN en el periodo fiscal correspondiente tales como los sujetos obligados, los lineamientos y demás que influyen en la presentación y elaboración de esta obligación formal.

En general, estos mecanismos que usa la DIAN son fuente para el desarrollo del país, generando los ingresos suficientes para este, provenientes de las actividades lícitas que los contribuyentes deben declarar y pagar sus respectivos impuestos.

En el desarrollo del presente trabajo se logrará observar los diferentes cambios en cuanto a la preparación y presentación de la información exógena a la DIAN por medio de dos (02) cuadros comparativos en los cuales se distinguen dos variables sujetos obligados de la información e información requerida; a partir del año 2007,

año en el cual ya se venía presentando la información virtualmente, hasta el año 2011 en el cual este tipo de información tuvo sus mayores cambios.

Por otra parte se realizaron tres entrevistas, una a un funcionario de la DIAN desde el punto de vista de quien exige la información y a dos contadores públicos especializados y experimentados en la presentación de esta información desde la perspectiva de quien proporciona la información.

1. PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con el fin de optimizar el recaudo de los impuestos la DIAN ha establecido mecanismos para eliminar la evasión y la elusión de estos, mediante unas obligaciones y deberes de suministrar información exógena de acuerdo con los artículos 623 y siguientes del estatuto tributario.

En las declaraciones tributarias con el fin de verificar los datos reflejados se realiza diferentes cruces de información de tal manera que exige de los contribuyentes un cuidado especial en la elaboración, depuración, revisión de la información exógena; el debido diligenciamiento de dicha información con todos los requisitos plasmados en las resoluciones que el estado emite cada año, evita que se incurra en irregularidades que acarrearán diferentes sanciones.

1.2. OBJETIVOS

Objetivo General:

Analizar el propósito de la DIAN al cambiar las condiciones para la preparación y presentación de la información exógena en las empresas comerciales.

Objetivos Específicos:

Investigar como ha sido la trayectoria y el cambio en los medios magnéticos para las empresas comerciales comparado con la actualidad.

Determinar cuáles son los mecanismos que interpone la DIAN para eliminar la evasión de impuestos.

1.3. JUSTIFICACIÓN

El desarrollo de este trabajo permitirá conocer y comprender porque las medidas interpuestas por la DIAN cada vez son mayores, como hacerles frente desde una organización, de modo tal que la presentación de la información se haga de una manera pertinente, que permita la eficacia en su emisión.

Esta investigación además permite aplicar los conocimientos teóricos aprendidos en el proceso del presente diplomado; es importante entender la situación real de los procesos en cuanto a la presentación exógena a la DIAN que se desarrolla de acuerdo a la información presentada, permitiendo un cruce de varias cifras de la declaración de renta y de las demás declaraciones tributarias presentadas durante el año gravable correspondiente, por lo que se hace necesario tener claridad frente a los sujetos obligados y conceptos materia de información, los lineamientos y los objetivos que persigue la DIAN como ente de control tributario.

Por otra parte es importante traer a colación este tema porque como estudiantes hay una necesidad de que en las universidades incluyan en su malla curricular un espacio en el cual se den a conocer aspectos importantes de la información exógena tales como conceptos, manejo, legislación entre otros, debido a que en el campo laboral es un requisito conocer este tema para ser competitivos en el medio empresarial.

Por las razones anteriores se estima justificable la realización de esta investigación que será un apoyo a nuestro desarrollo profesional y de consulta para los futuros colegas.

2. MARCO REFERENCIAL

2.1. INFORMACIÓN EXÓGENA HACIA EL MODERNISMO

“La información exógena es el conjunto de datos que las personas naturales y jurídicas deben presentar periódicamente a la DIAN según resolución expedida por el Director General, sobre las operaciones con sus clientes o usuarios. Quien debe presentar dicha información es el Representante Legal de la empresa o su apoderado”.¹

La elaboración y entrega de la información exógena Tributaria establecida en los artículos 623 a 631-1 del Estatuto Tributario y que es solicitada anualmente por la DIAN a ciertos actores especiales de la economía (como a los Bancos, Notarios, Cámaras de Comercio, entre otros), al igual que un gran universo de empresas y personas naturales del común de nuestro país (entre ellos a todos los que hayan llegado a practicar retenciones en la fuente de renta, IVA o Timbre por un monto anual acumulado de \$3.000.000 o más), se han convertido en los años recientes en un proceso cada vez mas tecnificado.² Los cambios generados año tras año son los que deben ser estudiados por las diferentes personas que se ven enfrentadas en su vida laboral a la preparación y presentación de la Información Exógena, cambios que han surgido con el modernismo, dando paso a nuevos mecanismos que permiten al ente de Control DIAN recopilar información de manera más eficaz y oportuna.

Presentación de Información Exógena Presencial año gravable 2008 a presentarse en el 2009. [En Internet]. <http://www.dian.gov.co/descargas/plegables/PlegableExogena.pdf>

² GUEVARA MADRID, Diego Hernán. Guía para la preparación y presentación de la información exógena tributaria a la DIAN, año gravable 2011. ISBN 978-958-8515-15-1 Editora Actualícese.com LTDA. P 11-14

En una entrevista realizada al Doctor Javier Lisardo Montoya, Director de la Seccional de Impuestos de Medellín, comparte que la modernización del estado incluye a la DIAN que avanza el proceso de digitalizar la información de los contribuyentes. “El objetivo es tener la información en Línea para poder realizar los trámites de forma más efectiva, a su vez poder realizar cruces y verificaciones que antes o era muy engorroso o no se podía hacer, por otro lado hace mucho énfasis en la modernización ya que esta forma en la que se presenta la información a través de Medios Magnéticos en ocasiones genera una resistencia porque inicialmente los Medios se presentaban en Forma Física y el cambio para algunas empresas fue difícil y traumático. Según Javier Lisardo Montoya el termino Modernizar está asociado con la reducción de tiempos y costos que debe asumir una persona para cumplir sus obligaciones tributarias de forma efectiva”³

El Doctor Javier Lisardo Montoya hace énfasis en el modernismo; si bien es cierto a medida que aumentaron los contribuyentes, para la DIAN se hacía necesario aumentar la capacidad de atender y cubrir la cantidad de contribuyentes para cada año, por medio de nuevos mecanismos necesarios para evitar trámites largos e ineficientes.

Otra de las personas que ha realizado grandes aportes en busca de una mayor comprensión e interpretación de los Medios Magnéticos es María del Pilar Roa Páez, en su publicación titulada “Información Exógena para la DIAN en Medios Electrónicos” se identifica la metodología de presentación de forma tal que puede servir de base para todas las personas que deben cumplir con dicha obligación. En la presentación del Texto la autora agrega “La estructura tributaria del Estado, con el fin de optimizar el recaudo de los diversos tributos que le garanticen los costos de su funcionamiento, establece mecanismos de control que procuran

³ MONTROYA, Javier Lisardo. Entrevista Medios Magnéticos Negocios en Telemedellin. [En Internet] http://www.youtube.com/watch?v=OtF1O_X-iDo

erradicar la evasión en el pago de los impuestos, y uno de esos mecanismos es el de imponer a determinados contribuyentes, la obligación de suministrar Información Exógena en Medios Magnéticos o Electrónicos, para lo cual establece deberes y obligaciones de información, según los artículos 622, 623, 623-1 y siguientes del Estatuto Tributario. En este párrafo la autora menciona la finalidad que posee el ente de control DIAN al establecer mecanismos que van dirigidos a determinados contribuyentes.⁴

2.2. BREVE RECUENTO SOBRE LOS CAMBIOS SURGIDOS EN LA PRESENTACIÓN DE MEDIOS MAGNÉTICOS A PARTIR DEL AÑO 2006.

En un recorrido por los cambios que han surgido en la presentación de la información se encuentra que anteriormente los reportes solo se podían entregar en medios magnéticos (disquetes o CD) y debían ser llevados físicamente hasta las oficinas de la DIAN, son entregados desde el 2006 a través del portal de internet de la DIAN, usando para ello la firma digital emitida por la misma DIAN. Y hasta el año 2010 se permitió que solo quienes tuvieran que entregar un único formato de los muchos exigidos por la DIAN, y siempre y cuando a la fecha de la entrega del formato no estuvieran obligados a cumplir con entregar o presentar virtualmente otras obligaciones administradas por la DIAN, se les permitió usar un dispositivo magnético (memoria USB) para entregar físicamente ese único formato. Sin embargo en lo referente a la entrega de cualquiera de los reportes de las nuevas resoluciones 11423 a 11430, aunque sea uno solo el formato que se tenga que entregar, se ha dispuesto que debe hacerse únicamente en forma virtual a través del portal de la DIAN. Como quien dice, desaparecerían las utilidades de medios magnéticos para llevar la información hasta la DIAN aunque las resoluciones indican que solo en los casos en que haya

⁴ ROA PAEZ, María Del Pilar. Información Exógena para la DIAN en Medios Electrónicos 2011. Bogotá D.C. 2012

complicaciones técnicas con el portal de la DIAN que impidan transmitir la información se permitirá entonces que el reportante lleve sus archivos hasta las sedes de la DIAN en algún dispositivo magnético.⁵

Adicional a lo anterior, hasta los reportes del año gravable 2004 la información se podía recolectar en simples hojas de trabajo de Excel, las cuales se convertían a un archivo “prn”. Pero desde el año gravable 2005 en adelante, y para que la información pueda ser leída por la plataforma conocida como MUISCA (Modelo único de ingresos, servicios y control automatizado que fue estrenada por la DIAN en enero de 2003), se exige que los reportes queden elaborados en archivos con el formato estándar XML; archivos que tienen unas restricciones muy especiales tales como la cantidad de registros que puede contener cada archivo, este no debe exceder cierto límite (5.000 registros), o que el nombre que se les debe dar ha de cumplir cierto algoritmo específico.⁶

Para facilitar la elaboración de los archivos que resultan bastante complicados puesto que los reportantes no tienen conocimiento sobre elaborar archivos XML, la DIAN tiene como herramienta gratuita un prevalidador el cual trabaja bajo ambiente de Excel. Permitiendo realizar verificaciones útiles en el momento de preparación de la información para impedir que contengan errores de forma.

Todos los cambios generados en la presentación y preparación de la información exógena en medios magnéticos a partir del año 2007 mencionado anteriormente están representados en las Resoluciones emitidas por el ente de control. En el Artículo primero de las resoluciones la DIAN informa cuales son los

⁵ GUEVARA MADRID, Diego Hernán. Guía para la preparación y presentación de la información exógena tributaria a la DIAN, año gravable 2011. Santiago de Cali 2012 Editora Actualícese.com LTDA. P 11-14

⁶ GUEVARA MADRID, Diego Hernán. Guía para la preparación y presentación de la información exógena tributaria a la DIAN, año gravable 2011. Santiago de Cali 2012 Editora Actualícese.com LTDA. P 11-14

Contribuyentes o sujetos obligados a presentar Información Exógena de acuerdo a los ingresos brutos de cada año así:

Resolución 12690 del 27 de Octubre de 2007

Ingresos brutos del año gravable 2006, superiores a mil quinientos millones de pesos (1.500.000.000).

Resolución 7612 del 19 de Agosto de 2008

Ingresos brutos del año gravable 2007, superiores a mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000).

Resolución 7935 del 28 de Julio de 2009

Ingresos brutos del año gravable 2008, superiores a mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000).

Resolución 8660 del 30 de Agosto de 2010

Ingresos brutos del año gravable 2009, superiores a mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000).”

Resolución 11429 del 31 de Octubre de 2011

Ingresos brutos del año gravable 2010, superiores a quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000).”

Lo anterior significa que en relación con los sujetos obligados a presentar información exógena y de acuerdo al comparativo realizado desde el año 2007 hasta la actualidad, es preciso mencionar la explicación realizada por Pedro Franco Jefe del Área de Sistemas de la DIAN en la entrevista realizada por los autores del presente trabajo: “A medida que va creciendo el número de contribuyentes administrados, va creciendo tecnológicamente la DIAN por esto, se hace necesario que los cruces se realicen con el 100% de la información”.

Las facultades que se le dieron a la DIAN por el artículo 631-2 del ET ha hecho que los directores del organismo de control aprovechen para manejar a su libre arbitrio según los planes de fiscalización que se tracen, los criterios con los cuales se define quienes deben ser informantes y que tanta información le deben

entregar a la DIAN, y hasta la fecha temprana para dar a conocer las respectivas resoluciones que contienen la solicitud de información para el respectivo año gravable.⁷

Podemos decir que los planes de fiscalización cada vez están más enfocados en cubrir la mayor cantidad de contribuyentes por esto la DIAN debe prepararse también tecnológicamente.

Todos los cambios tecnológicos antes mencionados en relación con la forma de realizar la presentación de la información requerida, han contribuido en la administración tributaria que realiza la DIAN ya que han permitido realizar mejores cruces de información, todo esto hace que se logre fiscalizar mejor los valores declarados por los contribuyentes en las declaraciones tributarias, algunos municipios del país han seguido el mismo camino de solicitar reportes muy parecidos a los de la DIAN para controlar los impuestos que tienen a cargo.⁸

2.3. ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y OTRAS

Mediante la resolución 11423 del 31 de Octubre de 2011 se señala el contenido y las características técnicas de la información tributaria establecida en los artículos 623, 623-1 y 623-2 (Sic) del Estatuto Tributario, que debe ser presentada a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, las cooperativas de ahorro y crédito, los organismos cooperativos de grado superior, las instituciones

⁷ GUEVARA MADRID, Diego Hernán. Guía para la preparación y presentación de la información exógena tributaria a la DIAN, año gravable 2011. Santiago de Cali 2012 Editora Actualícese.com LTDA. P 11-14.

⁸ GUEVARA MADRID, Diego Hernán. Guía para la preparación y presentación de la información exógena tributaria a la DIAN, año gravable 2011. Santiago de Cali 2012 Editora Actualícese.com LTDA. P 11-14

auxiliares del cooperativismo, las cooperativas multiactivas e integrales y los fondos de empleados que realicen actividades financieras, por el año gravable 2011.

Estas entidades deben presentar las características y contenido de los archivos donde se reporta el Movimiento en cuentas corriente y/o ahorro, de los archivos Información de titulares de CDT Principales, de los archivos donde se reportan las Inversiones en fondos de valores, fondos de inversión, fondos mutuos de inversión, de los archivos donde se reporta el Ahorro voluntario en fondos de pensiones las características y contenido de los archivos donde se reporta el Consumos con tarjetas de crédito, de los archivos donde se reporta el Ventas con tarjetas de crédito, de los archivos que envían los Bancos y demás entidades vigiladas por la Superintendencia bancaria y cooperativas en general que realicen actividades financieras, donde se reporta las Diferencias contables y fiscales y de los archivos donde se reporta el Préstamos bancarios otorgados, información contenida en dicha resolución.

2.3.1. Cámaras De Comercio

Mediante la resolución 11424 del 31 de Octubre de 2011 se señala el contenido y las características técnicas de la información tributaria a que se refiere el artículo 624 del Estatuto Tributario, que debe ser presentada por las Cámaras de Comercio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por el año gravable 2011

Esta entidades deben presentar además de la información requerida en la resolución 11429 del 31 de Octubre de 2011 las características y contenido de los archivos, donde se reporta la Información de las sociedades creadas y de los archivos, donde se reporta la Sociedades liquidadas exigidas en dicha resolución.

2.3.2. Bolsa De Valores Y Comisionistas De Bolsa

Mediante la resolución 11425 del 31 de Octubre 2011 se señalan el contenido y las características técnicas para la presentación de la información tributaria a que se refieren los artículos 625 y 628 del Estatuto Tributario, que debe ser presentada por las bolsas de valores y por los comisionistas de bolsa a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por el año gravable 2011

Estas entidades deben presentar además de la información requerida en la resolución 11429 del 31 de Octubre de 2011 las características y contenido de los archivos donde se reporta la Información de bolsa de valores y de los archivos, donde se reporta la Información de comisionistas de bolsas exigida en dicha resolución.

2.3.3. Registraduría Nacional Del Estado Civil

Mediante la resolución 11426 del 31 de Octubre de 2011 se señalan las características técnicas y el contenido de la información tributaria a que se refiere el artículo 627 del Estatuto Tributario que debe ser presentada por la Registraduría Nacional del Estado Civil a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por el año 2011.

Esta entidad debe presentar además de la información requerida en la resolución 11429 del 31 de Octubre de 2011 las características y contenido de los archivos donde se reporta la Información de Convenios de Cooperación con Organismos Internacionales, exigida en dicha resolución.

2.3.4. Notarios

Mediante la resolución 11427 del 31 de Octubre de 2011 se señala el contenido y las características técnicas para la presentación de la información tributaria a que se refieren los artículos 629 y 631-3 del Estatuto Tributario, que debe ser presentada por los Notarios a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por el año gravable 2011.

Estas personas deben presentar además de la información requerida en la resolución 11429 del 31 de Octubre de 2011 las características y contenido de los archivos, donde se reporta la Información de enajenaciones de bienes y derechos a través de notarias, exigida en la resolución 11429 del 31 de Octubre de 2011.

2.3.5. Información de tipógrafos y litógrafos

Mediante la Resolución 11428 del 31 de Octubre de 2011 se ha señalado los formatos y especificaciones técnicas para la presentación de la información tributaria a que se refiere el artículo 629-1 del Estatuto Tributario que debe ser presentada por las personas o entidades que elaboren facturas o documentos equivalentes a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por el año gravable 2011.

Estas personas deben presentar además de la información requerida en la resolución 11429 del 31 de Octubre de 2011, las características y contenido de los archivos donde se reporta la Elaboración de facturación por litógrafos y tipógrafos exigida en dicha resolución.

3. MARCO CONCEPTUAL

3.1. LOS MEDIOS MAGNETICOS Y SU APLICABILIDAD DEL 2007 AL 2011 EN FORMA VIRTUAL.

Una de las principales obligaciones formales de los contribuyentes y de los demás sujetos pasivos de los impuestos es la presentación de la información exógena tributaria por lo que se han convertido en una herramienta fundamental para la DIAN en el cruce de información y por ende para la disminución de la evasión y elusión de impuestos.

Es por esto que la DIAN mediante resoluciones regula la preparación y presentación de esta información, planteando la información requerida y los sujetos obligados, logrando así una revelación clara y concisa, facultades que fueron adscritas al director de la DIAN mediante el artículo 631-2 del E.T. creado por la ley 863 de Diciembre de 2003.

En este punto se puede ver que la presentación de los medios depende de los topes de ingresos brutos de los contribuyentes en el año anterior, sin embargo para el año 2011 aunque los topes disminuyeron y son más los contribuyentes obligados a presentar los medios, para exigir la información la DIAN no tiene que respetar estos topes de acuerdo con el artículo 631-2 del E.T. los cuales pueden variar o ser inoperantes, por ejemplo, en este año se presenta una inequidad en el requerimiento de la información, ya que los contribuyentes que presentan todos los formatos pueden utilizar el rubro de menores cuantías, caso contrario ocurre para los contribuyentes que deben presentar información correspondiente al tope de retención en la fuente cuando superen los \$3.000.000; es por esto que toda la información relativa a este procedimiento es brindada de manera oportuna, así

como las fechas establecidas y los mecanismos de recepción y de soporte que se habilitan para facilitar el cumplimiento de esta obligación.

Por lo cual es relevante la elaboración de dos cuadros comparativo de los años 2007 hasta 2011, año desde el cual se ha venido presentando la información de forma virtual, para distinguir claramente los cambios que ha sufrido dicha presentación de la información, teniendo en cuenta dos variables, por una parte los sujetos obligados y por otra la información requerida. En cada uno de los cuadros se presenta año tras año las características de fondo en los medios magnéticos, sus diferentes cambios y la aplicación de estas variables en la actualidad.

Tabla 1. Diferencias originadas entre los años 2007 a 2011 en los medios magnéticos en cuanto a sujetos obligados.

| SUJETOS OBLIGADOS | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
|---|--|--|--|--|--|
| Las persona naturales, jurídicas, públicas y privadas obligadas a presentar declaración de renta o de ingresos y patrimonio | Cuando sus ingresos brutos del año gravable 2006 sean superiores a 1,500,000,000 | Cuando sus ingresos brutos del año gravable 2007 sean superiores a 1,100,000,000 | Cuando sus ingresos brutos del año gravable 2008 sean superiores a 1,100,000,000 | Cuando sus ingresos brutos del año gravable 2009 sean superiores a 1,100,000,000 | Cuando sus ingresos brutos del año gravable 2010 sean superiores a 500,000,000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Las personas jurídicas, públicas o privadas que sean grandes contribuyentes obligadas a presentar declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio | Independiente del monto de los ingresos obtenidos | Independiente del monto de los ingresos obtenidos | Independiente del monto de los ingresos obtenidos | Independiente del monto de los ingresos obtenidos | Independiente del monto de los ingresos obtenidos |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| <p>Todas las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, cartera colectiva, los fondos mutuos de inversión, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho</p> | <p>Que efectuaron retenciones en la fuente durante el año gravable 2007, independiente del monto de los ingresos obtenidos.</p> | <p>Que efectuaron retenciones en la fuente durante el año gravable 2008, independiente del monto de los ingresos obtenidos.</p> | <p>Que efectuaron retenciones en la fuente durante el año gravable 2009, independiente del monto de los ingresos obtenidos.</p> | <p>Que efectuaron retenciones en la fuente durante el año gravable 2010, independiente del monto de los ingresos obtenidos.</p> | <p>Todas las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos mutuos de inversión, carteras colectivas, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas, que hayan practicado retenciones en la fuente durante el año gravable 2011. Las demás personas naturales y jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho cuando hayan efectuado retenciones en la fuente por un valor total acumulado igual o superior a tres millones de pesos durante el año gravable 2011.</p> |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|--|---|---|--|--|--|
| <p>Los consorcios y uniones temporales que durante el año gravable hubieren efectuado transacciones económicas, sin perjuicio de la información que deban suministrar inherentes a su actividad económica ejecutadas directamente por ellos.</p> | <p>Independiente del monto de ingresos obtenidos,</p> | <p>Independiente del monto de ingresos obtenidos,</p> | <p>Independiente del monto de ingresos obtenidos</p> | <p>Independiente del monto de ingresos obtenidos</p> | <p>Independiente del monto de ingresos obtenidos</p> |
| <p>Las personas o entidades mandatarios o contratistas, en relación con las actividades ejecutadas en desarrollo de cada uno de los contratos de mandato o de administración delegada.</p> | <p>Independiente del monto de sus ingresos.</p> | <p>Independiente del monto de sus ingresos.</p> | <p>Independiente del monto de sus ingresos.</p> | <p>Independiente del monto de sus ingresos.</p> | <p>Independiente del monto de sus ingresos.</p> |

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|
| Las personas o entidades que actuaron en condición de "operador" en los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales. | N/A | Independiente del monto de sus ingresos. | Independiente del monto de sus ingresos. | Independiente del monto de sus ingresos. | Independiente del monto de sus ingresos. |
| Las sociedades fiduciarias que durante el año gravable administraron patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios. | Independiente del monto de sus ingresos. | Independiente del monto de sus ingresos. | Independiente del monto de sus ingresos. | Independiente del monto de sus ingresos. | Independiente del monto de sus ingresos. |
| Los entes públicos del nivel nacional y territorial que no están obligados a presentar Declaración de Ingresos y Patrimonio. | Independiente del monto de sus ingresos. | Independiente del monto de sus ingresos. | Independiente del monto de sus ingresos. | Independiente del monto de sus ingresos. | Independiente del monto de sus ingresos. |
| Los Secretarios Generales u órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Nacional. | Independiente del monto de sus ingresos. | Independiente del monto de sus ingresos. | Independiente del monto de sus ingresos. | Independiente del monto de sus ingresos. | Independiente del monto de sus ingresos. |

| | | | | | |
|---|-----|-----|-----|-----|--|
| Las personas jurídicas o sociedades de hecho, que sean beneficiarias de la progresividad en el pago en el impuesto sobre la renta y/o de los descuentos tributarios. | N/A | N/A | N/A | N/A | Independiente del monto de sus ingresos en el respectivo periodo gravable. |
| Las personas naturales y asimiladas, personas jurídicas, sociedades y asimiladas y demás entidades públicas y privadas, obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios o de ingresos y patrimonio. | N/A | N/A | N/A | N/A | Que hayan recibido ingresos para terceros, cuando la suma de los ingresos propios mas los ingresos recibidos para terceros, en el año 2011, sea superior a quinientos millones de pesos (\$500.000.000). |

Fuente: Elaborado por los autores.

Como podemos observar los cambios más significativos en cuanto al primer cuadro, es decir en los sujetos obligados de acuerdo con las resoluciones se dan de los años 2007 a 2008 y 2010 a 2011.

Del 2007 al 2008 el cambio más significativo o el único cambio que se generó en los medios magnéticos fue más que todo de fondo que de forma ya que se redujo el tope de ingresos según el caso de los contribuyentes obligados a presentar la

información exógena a la DIAN siendo este factor constante para el resto de los años hasta el 2010, es decir que el esquema utilizado por la DIAN en cuanto a forma y fondo fue estático durante tres años. Prácticamente la DIAN exigía la información exógena a los contribuyentes con unos ingresos de 1.500.000.000 millones de pesos en el 2007, en el 2008 redujo el tope a 1.100.000.000 millones de pesos invariables hasta el año 2010 y para el año 2011 los disminuyó a 500.000.000 millones de pesos.

En el 2008 se añadió en cuanto a los sujetos obligados “Las personas o entidades que actuaron en condición de “operador” en los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales”, fue otro cambio constante durante los años siguientes a partir del 2008.

En el año 2011 se generó mucha polémica entre los contadores por la decisión tan abrupta tomada por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales al emitir una resolución que cambió los topes de ingresos en un 55% para presentar la información exógena, pronunciada en Octubre del año 2011 lo cual no era la costumbre ya que se generaba un tiempo de gracia en el cual se preparaba la información.

Por otro lado se amplía el literal “d” del artículo 1 de la resolución 11429 del 2011 en el cual “Todas las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos mutuos de inversión, carteras colectivas, (para los fondos y carteras colectivas, téngase en cuenta el decreto 2555 de 2010 que recogió y reexpidió las normas del sector financiero, asegurador y del mercado de valores), los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas, que hayan practicado retenciones en la fuente durante el año gravable 2011.”

Tabla 2. Diferencias originadas entre los años 2007 a 2011 en los medios magnéticos en cuanto a la información requerida.

| INFORMACION REQUERIDA DE ACUERDO AL SUJETO | 2007 | | | | | 2008 | | | | | 2009 | | | | | 2010 | | | | | 2011 | | | | |
|---|---|--|--|--|--|------|--|--|--|--|------|--|--|--|--|------|--|--|--|--|------|--|--|--|--|
| | Las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas y sociedades con ánimo de lucro y las cooperativas obligadas a presentar declaración de renta y complementarios de ingresos y patrimonio | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Las personas jurídicas, públicas o privadas calificadas como grandes contribuyentes obligadas a presentar declaración de renta o de ingresos y patrimonio | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, cartera colectiva, los fondos mutuos de inversión, los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilícitas y sociedades de hecho | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Los consorcios y uniones temporales que durante el año gravable hubieren efectuado transacciones económicas, sin perjuicio de la información que deban suministrar inherentes a su actividad económica ejecutada directamente por ellos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Las personas o entidades mandatarias o contratistas, en relación con las actividades desarrolladas en cada uno de los contratos de mandato o de administración delegada. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Las personas o entidades que actúen en condición de "operador" en los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Las sociedades fiduciarias que durante el año gravable administraron patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Los entes públicos del nivel nacional y territorial que no están obligados a presentar Declaración de Ingresos y Patrimonio | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Los Secretarios Generales u órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Nacional. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Las personas jurídicas o sociedades de hecho que sean beneficiarias de la progresividad del pago de los impuestos sobre la renta y/o de los descuentos tributarios. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Las personas naturales y asimiladas, personas jurídicas, sociedades y asimiladas y demás entidades públicas y privadas, obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de ingresos y patrimonio que hallan recibido ingresos para terceros. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Con el fin de un mejor entendimiento de la tabla 2 se cita textualmente el artículo 631 del estatuto tributario colombiano, el cual comienza diciendo que “PARA ESTUDIOS Y CRUCES DE INFORMACIÓN. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 684 y demás normas que regulan las facultades de la Administración de Impuestos, el Director de Impuestos Nacionales podrá solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, una o varias de las siguientes informaciones, con el fin de efectuar los estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos:

A. Apellidos y nombres o razón social y NIT de cada una de las personas o entidades que sean socias, accionistas, cooperadas, comuneras o asociadas de la respectiva entidad, con indicación del valor de las acciones, aportes y demás derechos sociales, así como de las participaciones o dividendos pagados o abonados en cuenta en calidad de exigibles.

B. Apellidos y nombres o razón social y NIT de cada una de las personas o entidades a quienes se les practicó retención en la fuente, con indicación del concepto, valor del pago o abono sujeto a retención, y valor retenido.

C. Apellidos y nombres o razón social y NIT de cada una de las personas o entidades que les hubieren practicado retención en la fuente, concepto y valor de la retención y ciudad donde les fue practicada.

D. Apellidos y nombres o razón social y NIT de cada uno de los beneficiarios de los pagos que dan derecho a descuentos tributarios, con indicación del concepto y valor acumulado por beneficiario.

E. <Literal modificado por el artículo 133 de la Ley 223 de 1995. Valores absolutos que registrarán para el año 2001 establecidos por el artículo 3 del Decreto 2661 de

2000. Ver Notas de Vigencia sobre los valores absolutos para años posteriores. El nuevo texto es el siguiente:> Apellidos y nombres o razón social y NIT de cada uno de los beneficiarios de pagos o abonos, que constituyan costo, deducción o den derecho a impuesto descontable, incluida la compra de activos fijos o movibles, en los casos en los cuales el valor acumulado del pago o abono en el respectivo año gravable sea superior a diecinueve millones cien mil pesos (\$19.100.000); con indicación del concepto, retención en la fuente practicada e impuesto descontable.

F. <Literal modificado por el artículo 133 de la Ley 223 de 1995. Valores absolutos que rigen para el año 2001, establecidos por el Artículo 3 del Decreto 2661 de 2000. Ver Notas de Vigencia sobre valores absolutos para años posteriores. El nuevo texto es el siguiente:> Apellidos y nombres o razón social y NIT de cada una de las personas o entidades de quienes se recibieron ingresos, en los casos en los cuales el valor acumulado del ingreso en el respectivo año gravable sea superior a cuarenta y siete millones setecientos mil pesos (\$47.700.000) con indicación del concepto e impuesto sobre las ventas liquidado cuando fuere el caso.

G. Apellidos y nombres o razón social y NIT de cada una de las personas o entidades de quienes se recibieron ingresos para terceros y de los terceros a cuyo nombre se recibieron los ingresos, con indicación de la cuantía de los mismos.

H. Apellidos y nombres o razón social y NIT de cada uno de los acreedores por pasivos de cualquier índole, con indicación de su valor.

I. Apellidos y nombres o razón social y NIT de cada uno de los deudores por concepto de créditos activos, con indicación del valor del crédito.

J. <Valores absolutos que rigen para el año 2001, establecidos por el Artículo 3 del Decreto 2661 de 2000. Ver Notas de Vigencia sobre valores absolutos para años posteriores. El nuevo texto es el siguiente:> Descripción de los activos fijos adquiridos en el año, cuyo costo de adquisición exceda de siete millones cuatrocientos mil pesos (\$7.400.000), con indicación del valor patrimonial y del costo fiscal.

K. La discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias.

L. <Literal adicionado por el artículo 14 de la Ley 383 de 1997. El nuevo texto es el siguiente:> El valor global de las ventas o prestación de servicios por cada uno de los establecimientos comerciales con indicación del número y tipo de máquina registradora y/o intervalos de numeración de facturación de venta utilizada en el año, ciudad y dirección del establecimiento;

M. <Literal adicionado por el artículo 14 de la Ley 383 de 1997. Valores absolutos que rigen para el año 2001, establecidos por el Artículo 3 del Decreto 2661 de 2000. Ver Notas de Vigencia sobre valores absolutos para años posteriores. El nuevo texto es el siguiente:> Cuando el valor de la factura de venta de cada uno de los beneficiarios de los pagos o abonos, que constituyan costo, deducción u otorguen derecho a impuesto descontable, incluida la compra de activos fijos o movibles, sea superior a ocho millones cien mil pesos (\$8.100.000), se deberá informar el número de la factura de venta, con indicación de los apellidos y nombres o razón social y el NIT del tercero.”

Al observar este segundo cuadro se puede ver que se incorpora a la información exógena el literal “g” del artículo 631 del E.T. el cual dice textualmente “Apellidos y nombres o razón social y NIT de cada una de las personas o entidades de quienes

se recibieron ingresos para terceros y de los terceros a cuyo nombre se recibieron los ingresos, con indicación de la cuantía de los mismos” concordante con el artículo 17 de la resolución 11429 del 31 de Octubre de 2011.

En la actualidad los medios magnéticos están conformados por un conjunto de formatos en los cuales se ingresa la información correspondiente, para el año 2011 se unificaron varios de estos formatos en uno solo; los formatos que se suprimieron fueron aquellos en los cuales se reportaban las retenciones en la fuente, IVA, timbre y las autorretenciones con lo cual se aumenta los detalles en la información a presentar a la DIAN.

Como mencionamos anteriormente existen contribuyentes que solamente poseen la obligación de hacer retenciones en la fuente por ello la DIAN en el año 2011 está obligando a aquellas personas naturales o jurídicas que hicieron retenciones superiores a 3.000.000 millones de pesos, a presentar el formato unificado del que se habló en el párrafo anterior sin posibilidad de presentar bajo el Nit 222.222.222 los pagos de menores cuantías, es decir valores inferiores a 500.000 pesos; en conclusión deben reportar valor por valor cada una de las transacciones hechas con terceros a los cuales se les haya hecho retención en la fuente además de reportar todos aquellos pagos laborales que sean superiores a \$10.000.000 todo esto bajo la luz de la resolución 11429 de 2011.

En otra instancia todos los gastos que generaron IVA descontable antes del 2011 se llevaban como mayor valor del costo o gasto sin necesidad de detallarlo, para el año 2011 es exigencia de la DIAN discriminar el IVA y el gasto o costo en columnas separadas además de presentar los IVAS tomados realmente como descontables en otro formato.

Para todo lo anterior se ha hecho fundamental que todas las personas naturales y jurídicas obligadas a presentar información exógena tengan firma digital ya que esta información solo la recibe la DIAN de forma virtual.

4. ENTREVISTA INFORMACION EXÓGENA

Con el fin de ampliar la visión que proponen los objetivos general y los específicos contenidos en este trabajo, se procedió a hacer una entrevista a un funcionario de la DIAN y a dos contadores experimentados que dieron respuestas muy concisas sobre lo que son los medios magnéticos, su influencia en las empresas y la sociedad, todo esto con el fin de conocer la percepción que estas personas que han presentado este tipo de información tienen ante la misma, sin embargo dichas entrevistas no sirven como opinión general de una población si no como una visualización de lo que aproximadamente se aprecia en este tema.

Es entonces donde se distingue la apreciación de los medios magnéticos y su información desde el punto de vista de la entidad que exige la información y el sujeto que la suministra.

Se presentan a continuación dos formatos de entrevistas diferentes, son preguntas que se adecuan de acuerdo a la persona entrevistada, es decir para el funcionario de la DIAN las preguntas son dirigidas a la importancia que tiene para esta entidad la información exógena, cual es su finalidad y si tienen la capacidad instalada para la fiscalización de dicha información; por el contrario las preguntas hechas a los contadores profesionales van dirigidas al cómo se ven afectadas las empresas, la sociedad y ellos mismos en cuanto a la preparación y presentación de los medios.

Preguntas hechas al funcionario de la DIAN

1. ¿Cuál es su concepto sobre la información exógena?
2. ¿Cuáles han sido los cambios más relevantes en cuanto a los medios en que se presentaba la información exógena?
3. ¿Desde cuándo se comienzan a implementar los medios magnéticos o información similar?
4. ¿Por qué considera importante la DIAN la presentación de la información exógena?
5. ¿Cuál es la finalidad de la DIAN cuando cambia los requerimientos para la información exógena, es decir, porque cubren cada vez más contribuyentes para la presentación de esta información?
6. ¿Por qué los formatos de la información exógena no tiene las mismas versiones?
7. ¿La DIAN posee el personal y los sistemas adecuados para realizar los cruces y la fiscalización de dicha información?

Respuestas del funcionario de la DIAN

NOMBRE: Pedro Franco

CARGO: Jefe Grupo Asistencia Tecnológica DIAN

1. Un conjunto de datos que las personas naturales y jurídicas debe presentar a la DIAN anualmente según resoluciones expedidas por el director General sobre las operaciones con sus clientes o usuarios, esta información exógena es una herramienta para que la DIAN realice estudios cruces de información con el fin de verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias por parte de los administrados.

2. La información exógena a evolucionado con la tecnología es así que de los años 80 la información se presentaba a través de un medio de almacenamiento físico (diskette) con anexos de hojas de cálculo eran unos paquetes de soportes enormes, hasta nuestros días donde la información y la obligación del contribuyente es presentarlos en forma virtual atreves de archivos planos XML, es decir por medio de la plataforma de la DIAN se tiene habilitado el envío de archivos para este tipo de información, estos medios de información han avanzado a medida que la tecnología y la internet van traspasando fronteras, la DIAN aparte de requerir información es consciente de que cada vez debe hacerse menos traumático la presentación de información anual para los contribuyentes para que sea más amigable para la entrega de la información y para la revisión y así tener un beneficio mutuo.
3. A finales de los años 70, esta información era complicada para los contribuyentes ya que comenzaban las filas desde 2am para la entrega de este, el soporte se entregaba en hojas e inicialmente comenzó como un anexo a la declaración de renta, con el trascurrir de los días fueron ampliando este tema y lo dejaron como una información independiente y obligatoria que algunas personas la deberían de presentar, esta información era presentada a la DIAN en hojas en cantidades exorbitantes empacado en cajas, luego con la aparición del diskette se implemento que la información debería ser presentada en este medio, hubo mucho caos ya que no se guardaba de una manera adecuada la información y se dañaba fácilmente, también era afectada por virus entones se daba para la perdida de la información por lo que se tenían que hacer resoluciones para la ampliación de plazos.
4. Es fundamental de acuerdo a los criterios y objetivos plasmados en los art 623 a 631 ET, esto con el fin de realizar cruces de información y estudios económicos.

5. A medida que la DIAN va creciendo con el número de contribuyentes administrados, de igual manera va creciendo tecnológicamente la DIAN , es necesario que los cruces se realicen con el 100% de la información de todos los contribuyentes, con el fin de tener mayor acierto en la revisión y así evitar las evasiones tributarias para el no pago de los impuestos a los cuales deben estar obligados, esto con el fin de ir caminado hacia un futuro en donde las declaraciones de las personas naturales y jurídicas llegaran a cada una de las direcciones como una declaración inicial si el contribuyente no está de acuerdo con la declaración se debe realizar la corrección y llevar soportes de la corrección de la declaración.
6. Cambia por lo que es necesario realizar ajustes de acuerdo a los reglamentos y esto implica un cambio de versión, la versión está ligada a los cambios que tenga el formato, la cantidad de columnas, los requerimientos de acuerdo a la norma, mayores especificaciones y ampliación de la información.
7. Los contribuyentes están cumpliendo con sus obligaciones de informar, hasta el momento se han superado las metas que se tenían programadas, pero por parte de la DIAN falta tiempo y hora máquina para lograr una excelente plataforma, se está trabajando para lograr un cruce del 100%, y fortalecer la tecnología y la plataforma de la DIAN requiere tiempo, considero que para estar solicitando tanta información y a tan gran número de contribuyentes fue mínimo el error, y claro que esto se esperaba que hubieran alteraciones en el sistema, y somos conscientes de estos riesgos que se veían venir, y se soluciono por medio de la resolución que se expidió para la presentación de la información tributaria aplazando a 8 días después de la fecha en que se debía realizar la presentación.

Preguntas hechas a los contadores públicos

1. ¿Qué es la información exógena?
2. ¿Cómo ha afectado al desarrollo social de las compañías la presentación de la información exógena?
3. ¿Considera que la fecha en que han comunicado las resoluciones para la presentación de la información exógena, han sido adecuadas para una planeación y organización de esta?
4. ¿Considera que es una información importante? SI - NO ¿Por qué?
5. ¿Cómo lo ha afectado a usted como Contador, los cambios importantes y relevantes del año 2010 a 2011?
6. ¿Considera usted que los nuevos contribuyentes están preparados para presentar esta información?
7. ¿Cómo lo ha afectado a usted como Contador, que sus clientes que han ingresados nuevos si le pagan dicha elaboración de la información?

RESPUESTA PROFESIONAL 1

NOMBRE: Julián Restrepo Agudelo

CARGO: Asesor tributario

ENTIDAD: Agropecuaria Grupo 20 S.A.

1. Información exógena es la información que periódicamente, en este caso anual, pide la DIAN, para realizar cruces entre contribuyentes, respecto a ingresos, costos, gastos, activos y pasivos de personas naturales para, en síntesis, determinar su patrimonio y rentas gravables.
2. La información exógena no afecta el desarrollo social de las compañías puesto que es una información que se envía con base en hechos reales de su desempeño económico. Solo las afecta en cuanto al volumen de trabajo, puesto que le corresponde a las empresas hacer pagos adicionales por personal vinculado o asesores.
3. No. La fecha no es la correcta, porque no hay estabilidad en el contenido de los formatos y las empresas de software se ven en dificultad por el corto tiempo que dan para los cambios. Considero que la DIAN debe tener estabilidad en sus procedimientos y no estar improvisando. en el caso de que se requieran cambios reglamentar con más tiempo para una buena respuesta de los contribuyentes.
4. Si. Esta información es importante porque permite un buen control de la evasión. Solo que la DIAN la enreda con tantos conceptos en vez de simplificarla, lo cual sería posible y daría mejores resultados.

5. Mucho. Considero que los cambios enredaron de tal forma la información que se prestan para mucha confusión. Los contadores hacemos mucho más trabajo y quedamos mas intranquilos que en años anteriores.
6. No. Porque falta difusión sobre el tema.
7. Muchos clientes se quejan de este nuevo costo, el cual se debe aplicar porque la realidad es que la información exógena demanda mucho tiempo y es de mucho cuidado por lo oneroso de las sanciones.
La DIAN necesita esta información y los contadores queremos colaborar, pero la amenaza de las sanciones es el único pago que recibimos. En esto debería la DIAN ser más flexible.

RESPUESTA PROFESIONAL 2

NOMBRE: Rafael Velásquez Vásquez

CARGO: Analista Contable

ENTIDAD:

1. Son los datos que toda persona natural o jurídica debe informar a la DIAN sobre las transacciones que tiene con los usuarios o clientes.
2. Creo que en forma positiva, ya que esto conlleva a que en las diferentes áreas de las empresas se dé un mejor trabajo en equipo.
3. En general si, excepto el último cambio sobre el manejo del I.V.A.
4. Si. Por qué esto hace que la contabilidad sea maneja con criterios claros y ajustados a la norma y leyes que la regulan. La información suministrada permite detectar los evasores de impuestos y las empresas de papel.

5. No mucho, solo hay que leer y ajustar el manejo contable a las disposiciones que plantean los cambios.
6. Si se crea una buena plataforma de información y manejo contable, Si. Se debe preparar la información ajustada para el posible cambio normativo y no solo para un periodo fiscal.
7. No entiendo la pregunta

4.2. ANALISIS DE LOS RESULTADOS

Las repuestas de las entrevistas hechas son muy subjetivas puesto que en ella se plantea la posición de cada persona siendo esto determinante en la respuesta; con estas se pudo observar que aunque ha sido un poco dificultoso y algo traumático para los profesionales irse adaptando a los diferentes cambios que requiere la DIAN, han salido adelante y poniéndose al día con todos estos requisitos para la presentación de la información exógena.

Podemos concluir además que este tipo de información contribuye a la mitigación de la evasión y elusión por parte de los contribuyentes ya que como dice el señor Diego Hernán Guevara Madrid en su libro “Guía para la preparación y presentación de la información exógena tributaria a la DIAN” que los cruces de información “ha permitido en especial que la DIAN detecte cada año, desde el 2005 en adelante, a una gran cantidad de personas naturales que debían declarar renta pero no lo hacen y son perseguidas como “omisas””

Al comparar las diferentes respuestas dadas por los contadores entrevistados, podemos concluir que en general la información presentada a la DIAN relativa a los medios magnéticos, es de gran importancia para el desarrollo económico del

país, puesto que de esta manera se controlan los ingresos, estos ingresos constituyen la principal financiación de los gastos del Estado, satisfaciendo así necesidades públicas, ya sea directa o indirectamente, de acuerdo al tipo de impuesto.

Colombia es un país netamente fiscal, el cual depende lógicamente de los ingresos que le generan los impuestos y si estos se ven afectados proporcionalmente se afecta el crecimiento económico del país. Es en este punto donde entra a jugar la información exógena exigida por la DIAN y en la que concuerdan las respuestas dadas por los contadores entrevistados, la cual permite establecer cruces de información entre las diferentes personas naturales o jurídicas, conllevando a la identificación de aquellos contribuyentes que aunque están obligados a declarar impuestos no lo hacen ya sea por desconocimiento o por propia voluntad, además se identifican errores que se generaron en las declaraciones tributarias presentadas con anterioridad en el periodo fiscal correspondiente, con lo que se cumple plenamente con el objetivo por que la DIAN fue creada para garantizarle al Estado una seguridad fiscal y un orden publico económico por medio de la administración y control de las obligaciones tributarias bajo principios fundamentales como la equidad, transparencia y legalidad.

5. RECOMENDACIONES

Es pertinente que en las universidades se tenga en cuenta en el currículo unas horas que hablen de medios magnéticos con el fin de que los estudiantes puedan conocer los conceptos, la reglamentación, el funcionamiento y la importancia de la información exógena para que estos futuros profesionales salgan al medio laboral con conocimiento en el tema ya que esto hace parte fundamental de la contabilidad.

En otra instancia la DIAN debería de promover mas capacitaciones gratuitas para todas las personas interesadas en el tema de medios magnéticos, de tal manera que se eviten errores en la preparación y presentación de la información exógena por desconocimiento del manejo de los formatos, ayudando con esto a que las personas naturales y jurídicas presenten oportunamente esta información y eviten ser sancionados.

En cuanto a las personas naturales o jurídicas es decir los contribuyentes obligados a presentar la información exógena se recomienda que lleven su información contable y tributaria bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados y las leyes tributarias actuales enfocadas siempre a la correcta elaboración y presentación de dicha información para una entrega oportuna de la misma.

6. CONCLUSIONES

A medida que ha avanzado la tecnología los medios magnéticos han tenido cambios, pero siempre buscando el control de los contribuyentes que por topes de ingresos o por información estén obligados a presentarlos, es necesario que los contadores se mantengan muy pendientes y muy actualizados en este tema ya que es una información que requiere la DIAN anualmente, buscando que todas las personas cumplan con sus obligaciones.

Como se ha observado en todo lo anterior, la información exógena requiere una planeación durante el año todo el año gravable para que al momento de la presentación de esta no se convierta en un caos; adicionalmente también es adecuado crear una conciencia tributaria teniendo en cuenta que el crecimiento económico del país tiene una relación directamente proporcional con los impuestos, ingresos que recibe el estado para financiarse es por esto que la DIAN cada vez mas está cambiando las resoluciones con el fin de que haya una mayor cobertura de los contribuyentes obligados a presentar medios magnéticos y así tener una información más confiable para realizar los estudios requeridos de cruces de información para evitar o minimizar la evasión y la elusión de los impuestos.

En la Información Exógena aun hay mucho camino por recorrer, hemos visto como año tras año los cambios generados en las resoluciones han ocasionado que muchos de las personas naturales o jurídicas obligada a su presentación deben prepararse y conocer su proceso, para esto se hace necesario contar con herramientas como los textos de María del Pilar Rúa quien por medio de una terminología técnica y entendible detalla paso a paso las resoluciones y lo relacionado con la presentación.

Para los futuros profesionales y demás personas que deben cumplir con la obligación de presentar Medios Magnéticos es importante preparar la información de los diferentes formatos con anticipación para evitar reprocesos.

BIBLIOGRAFIA

ROA PAEZ, María Del Pilar. Información Exógena para la DIAN en Medios Electrónicos. 2012 Publicado por Centro Interamericano Jurídico Financiero Bogotá D.C. P 473

GUEVARA MADRID, Diego Hernán. Guía para la preparación y presentación de la información exógena tributaria a la DIAN, año gravable 2011. ISBN 978-958-8515-15-1. Editora actualícese.com LTDA P 217

CIBERGRAFÍA

NORMA técnica colombiana ntc 1486. Documentación. Presentación de tesis, trabajos de grado y otros trabajos de investigación. [En Internet]
<http://files.dianamardp.webnode.es/200000041-acdbaadd57/Normas%20icontec2012.pdf>

RESOLUCIÓN 12690 del 29 de Octubre de 2007 DIAN [En Internet]
<http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/EspeTecnica/RESOLUCION12690-DE-2007.pdf>

RESOLUCIÓN 7612 del 19 de Agosto de 2008 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales [En Internet]
<http://www.tributar.com/admin/documentacion/1219709753-Resolucion%207612%20de%202008%20dian.pdf?PHPSESSID=7c2fc437d60c1aa4e2ced6cbe5bb4354>

DIAN Resolución 7935 del 28 de Julio de 2009 DIAN [En Internet]
<http://www.actualicese.com/normatividad/2009/07/28/resolucion-7935-de-28-07-2009-l/>

DIAN. Resolución 8660 del 30 de Agosto de 2010 [En Internet]
<http://www.actualicese.com/normatividad/2010/08/30/resolucion-8660-de-30-08-2010/>

DIAN Resolución 11429 del 31 de Octubre de 2011 [En Internet]
<http://www.actualicese.com/normatividad/2011/10/31/resolucion-11429-de-31-10-2011-primera-parte/>

DIAN Resolución 11423 de 31 de Octubre de 2011 [En Internet]

<http://www.actualicese.com/normatividad/2011/10/31/resolucion-11423-de-31-10-2011/>

DIAN Resolución 11424 de 31 de Octubre de 2011 [En Internet]

<http://www.actualicese.com/normatividad/2011/10/31/resolucion-11424-de-31-10-2011/>

DIAN Resolución 11425 de 31 de Octubre de 2011 [En Internet]

<http://www.actualicese.com/normatividad/2011/10/31/resolucion-11425-de-31-10-2011/>

DIAN Resolución 11426 de 31 de Octubre de 2011 [En Internet]

<http://www.actualicese.com/normatividad/2011/10/31/resolucion-11426-de-31-10-2011/>

DIAN Resolución 11427 de 31 de Octubre de 2011 [En Internet]

<http://www.actualicese.com/normatividad/2011/10/31/resolucion-11427-de-31-10-2011/>

DIAN Resolución 11428 de 31 de Octubre de 2011 [En Internet]

<http://www.actualicese.com/normatividad/2011/10/31/resolucion-11428-de-31-10-2011/>

DIAN Prevalidadores [En Internet]

<http://www.dian.gov.co/contenidos/otros/prevalidadores.html>

ESPECIAL Información Exógena Tributaria – Año Gravable 2011 [En Internet]
<http://actualicese.com/actualidad/informacion-exogena-tributaria-ano-gravable-2011/>

CHAVARRO CADENA Jorge Enrique, BELTRÁN TRIANA Jorge Enrique. Información exógena en medios electrónicos para la DIAN. Aplicación práctica. 2012. Bogotá D.C. [En Internet] <http://www.nuevalegislacion.com/files/exogena.pdf>

MONTOYA, Javier Lisardo. Entrevista Medios Magnéticos Negocios en Telemedellin. [En Internet] http://www.youtube.com/watch?v=OtF1O_X-iDo

Presentación de Información Exógena Presencial año gravable 2008 a presentarse en el 2009. [internet]
<http://www.dian.gov.co/descargas/plegables/PlegableExogena.pdf>

Estatuto tributario.com [En Internet] <http://www.estatutotributario.com/>

La Dirección De Impuestos y Aduanas Nacionales [En Internet]
http://www.dian.gov.co/descargas/Novedades/2012/Avisos/Informacion_Important_e_II-Presentacion_Informacion_por_Envio_de_Archivos.pdf

Medios magnéticos 2012 [En Internet]
<http://contablecolombia.blogia.com/2012/042101-medios-magneticos-2012.php>

Cambios DIAN [En Internet]
<http://www.informacionexogena.com/index.php/site/cambiosDian>

Artículos con la etiqueta 'Medios Magnéticos [En Internet]

<http://www.contribuyente.org/tag/medios-magneticos>

Medios magnéticos 2011 – Gabriel Vásquez Trisancho [En Internet]

<http://www.actualicese.com/opinion/medios-magneticos-2011-gabriel-vasquez-trisancho/>

Resoluciones Información Exógena Año 2011 [En Internet]

<http://www.gestionfinancieracp.com/colombia/medios-magneticos-dian-ano-2012/>